



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución No. 1450 del 24 de agosto de 2015, en relación con el registro de créditos y cobro de coberturas de tasa de interés en el FRECH – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de lo previsto en la sección 2.1.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la sección 2.1.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó la cobertura de tasa de interés que se otorga a los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”.

Que el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015 establece que el beneficio de la cobertura de tasa de interés aplica a los créditos que sean desembolsados entre el 1° de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento del número de coberturas que defina el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, sin exceder en este último caso la fecha anteriormente prevista, en el marco del Programa “Mi Casa Ya”.

Que el párrafo 2° del artículo 2.1.1.4.2.10 del Decreto 1077 de 2015 dispone que el registro y pago de las coberturas de tasa de interés estarán condicionados a la suscripción de los contratos marco a que se refiere el decreto, entre los establecimientos de crédito y el Banco de la República.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda debe señalar al Banco de la República y a los establecimientos de crédito, entre otras cosas, los términos y condiciones para realizar el intercambio de flujos derivados de la cobertura, y así mismo, debe precisar el alcance y contenido de los contratos marco de permuta financiera de tasa de interés.

Que de conformidad con la mencionada facultad, Fonvivienda mediante la Resolución No. 1450 del 24 de agosto de 2015, señaló al Banco de la República y a los establecimientos de crédito los términos y condiciones para realizar el intercambio de flujos derivados de la cobertura de tasa de interés, que facilite la financiación de vivienda de interés social nueva urbana, a los potenciales deudores de crédito pertinentes a los hogares que resulten beneficiarios del Programa “Mi Casa Ya”, y precisó el alcance y contenido de los contratos marco de permuta financiera de tasa de interés a que se refiere el artículo 2.1.1.4.2.10 del Decreto 1077 de 2015.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución No. 1450 del 24 de agosto de 2015, en relación con el registro de créditos y cobro de coberturas de tasa de interés en el FRECH – Mi Casa Ya"

Que teniendo en cuenta que el intercambio de flujos derivado de la cobertura de tasa de interés, requiere la disposición de elementos operativos y la previa suscripción de contratos marco de permuta financiera de tasa de interés entre los establecimientos de crédito y el Banco de la República, y que hasta el momento se están realizando las actividades necesarias para viabilizar los mismos, es necesario establecer una disposición transitoria para determinar el momento a partir del cual se comenzarán a contar los términos para que los establecimientos de crédito presenten al FRECH – Mi Casa Ya, para su registro, los créditos desembolsados con derecho a la cobertura, así como las cuentas de cobro correspondientes a los mismos, cuando hayan sido previamente registrados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adiciónese un artículo transitorio a la Resolución 1450 de 2015, así:

"Artículo Transitorio. Los términos establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente resolución, para que los establecimientos de crédito presenten al Banco de la República como administrador del FRECH – Mi Casa Ya, para su registro, los créditos desembolsados con derecho a la cobertura, y para que presenten las cuentas de cobro correspondientes a los créditos registrados con cobertura en el FRECH – Mi Casa Ya, comenzarán a contarse a partir del primer día hábil del mes siguiente a la suscripción de los contratos marco de permuta financiera de tasas de interés entre los establecimientos de crédito y el Banco de la República.

Igualmente, el término establecido para que el Banco de la República efectúe los pagos correspondientes a las mencionadas cuentas de cobro, comenzará a contarse a partir del vencimiento del término previsto en la presente resolución para la presentación de las mismas.

Una vez suscritos los contratos marco de permuta financiera de tasas de interés entre los establecimientos de crédito y el Banco de la República, y culminado el período de transición a que se refiere el presente artículo, se aplicarán, para todos los efectos, las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 4 de la presente resolución."

ARTÍCULO 2º. La presente resolución adiciona la Resolución 1450 de 2015 y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO